PRORROGA 01 AL CONTRATO CON 002 -2026 DE CONSULTORIA

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

CONTRATISTA: **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA NIT 902048205-2 R/L GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO CC 7.173.810 EXPEDIDA EN TUNJA**

OBJETO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

VALOR: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.382.686.347)**

PLAZO: **CINCO (05) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

PRORROGA 01: **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

PLAZO EJECUCION FINAL : HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente (e) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.782.488 de Bogotá, encargada mediante Decreto No. 0551 del 27 de julio de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA NIT 902048205-2 R/L GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO CC 7.173.810 EXPEDIDA EN TUNJA** ,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **PRORROGA 01** al **CONTRATO CON 002 -2026 DE CONSULTORIA** , con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama) ; previas las siguientes consideraciones:**1).** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA** y **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA NIT 902048205-2 R/L GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO CC 7.173.810 EXPEDIDA EN TUNJA** de fecha venticuatro (24) de marzo de 2026, siendo el objeto del mismo: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA 2)** Que la cláusula sexta del contrato establece que el plazo de ejecución del mismo es **CINCO (05) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** Acta de Inicio efectivamente suscrita el ventiseis (26) de marzo de 2026 **3).** Que la cláusula octava del contrato en cuestión estableció por valor contractual la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.382.686.347) 4).** Que con fecha del 10 de abril de 2026 se suscribió **MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA 002-2026 5).** Que el contrato en mención se encuentra vigente. **6).** Que con fecha del 24 de agosto de 2026 la supervisión del contrato con aval y visto bueno de la inteventoria solicita **PRORROGA 01 AL CONTRATO CON 002 -2026 DE CONSULTORIA** teniendo en cuenta lo siguiente:

*Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOPITAL REGIONAL DE DUITAMA** y el **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA** NIT: **902048205-2** y Representación Legal por **GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.173.810**, suscribieron el contrato No. **002-2026 (DE CONSULTORIA),** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA"***

*Que, el **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA** mediante oficio CBVD-002-2026-75, solicita a la Interventoría analizar la pertinencia de la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones:*

1. *Que, en el referido oficio, el CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA manifiesta que, una vez culminada la etapa de elaboración y consolidación de los estudios y diseños, corresponde avanzar con el proceso de licenciamiento urbanístico del proyecto, trámite que constituye una etapa necesaria para la materialización del proyecto de construcción de la Torre de Alta Complejidad de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama.*

2. *Que, el Consultor señala que los tiempos asociados al trámite de licenciamiento urbanístico, incluyendo la revisión por parte de las autoridades competentes, la formulación de observaciones, requerimientos, ajustes y demás actuaciones administrativas que eventualmente puedan presentarse, no dependen directamente del Consultor, de la Interventoría ni de la Entidad contratante, por encontrarse sujetos a los procedimientos y términos propios de las autoridades y profesionales que intervienen en dicho trámite.*

3. *Que, en razón de lo anterior, el Consultor considera necesario garantizar la continuidad de la vigencia contractual durante un periodo razonable que permita brindar el acompañamiento técnico requerido y atender oportunamente aquellos requerimientos que guarden relación directa con los estudios y diseños desarrollados en ejecución del contrato.*

4. *Que, igualmente, manifiesta que la permanencia del equipo profesional que participó en la elaboración de los estudios y diseños permitirá atender oportunamente las observaciones, aclaraciones o ajustes que eventualmente se deriven de los procesos de revisión independiente o del trámite de licenciamiento, contribuyendo a mantener la continuidad técnica entre la etapa de elaboración de los diseños y las actuaciones posteriores requeridas para la aprobación del proyecto.*

5. *Que, finalmente, el CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA manifiesta que las circunstancias relacionadas con los procesos de revisión independiente y los tiempos propios de las autoridades competentes no son imputables al Consultor ni corresponden a situaciones originadas en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, razón por la cual solicita evaluar favorablemente la ampliación del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario.*

*Que la empresa interventora SC BUILDINGS S.A.S. NIT 901336035-9 RL SEBASTIAN ALONSO CAMARGO CASTILLO CC No. 1049644870 expedida en Tunja Boyacá, mediante oficio **OFI-INT-017-2026 — 20 de agosto de 2026** emite Concepto **FAVORABLE** a la solicitud de prórroga del contrato de Consultoría CON 002-2026 de la siguiente manera: Analizada la solicitud a la luz de los documentos contractuales aplicables y del estado real de ejecución, esta Interventoría conceptúa FAVORABLEMENTE la prórroga del Contrato de Consultoría CON 002-2026 por treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026, bajo las siguientes condiciones y salvedades, que se solicita incorporar al modificatorio correspondiente:*

1. *Que, en el referido oficio, el **CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA** manifiesta que, una vez culminada la etapa de elaboración y consolidación de los estudios y diseños, corresponde avanzar con el proceso de licenciamiento urbanístico del proyecto, trámite que constituye una etapa necesaria para la materialización del proyecto de construcción de la Torre de Alta Complejidad de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama.*

2. *Que, de acuerdo con lo manifestado por el Consultor, los tiempos asociados al trámite de licenciamiento, incluyendo la revisión por parte de las autoridades competentes, la formulación de observaciones, requerimientos, ajustes y demás actuaciones administrativas que eventualmente se presenten, se encuentran sujetos a los procedimientos y términos propios de las autoridades y profesionales que intervienen en dicho trámite, por lo cual no dependen directamente del Consultor, de la Interventoría o de la Entidad.*

3. *Que, en razón de lo anterior, el Consultor considera necesario mantener vigente el contrato durante un periodo adicional que permita brindar el acompañamiento técnico requerido y atender oportunamente aquellos requerimientos que guarden relación directa con los estudios y diseños desarrollados en ejecución del contrato, garantizando la continuidad técnica entre la etapa de elaboración de los estudios y diseños y la etapa de aprobación del proyecto.*

4. *Que, igualmente, el Consultor manifiesta que la permanencia del equipo profesional que participó en la elaboración de los estudios y diseños permitirá atender oportunamente las observaciones, aclaraciones o ajustes que eventualmente se deriven de la revisión independiente o del proceso de licenciamiento, dejando constancia de que las circunstancias relacionadas con los tiempos de las autoridades competentes no corresponden a situaciones generadas por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

5. *Que, frente a la solicitud presentada, la Interventoría del Contrato No. 003-2026, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica, procedió a analizar la pertinencia de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato de consultoría, las actividades necesarias para la continuidad del proyecto y la necesidad de garantizar la adecuada articulación entre los estudios y diseños desarrollados y las actuaciones posteriores requeridas para su aprobación.*

6. *Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Interventoría, la radicación en debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la autoridad competente constituye la actuación inmediata siguiente en el desarrollo del proyecto, para lo cual se requiere la disponibilidad del equipo profesional que participó en la elaboración de los estudios y diseños, con el propósito de realizar la conformación, revisión y, de ser necesario, ajuste del expediente que deberá acompañar la respectiva solicitud.*

7. *Que, asimismo, la Interventoría señala que el trámite de licenciamiento comprende no solamente la radicación de la solicitud, sino también la eventual atención de requerimientos, observaciones y solicitudes de corrección que sean formuladas por la autoridad competente durante el estudio del expediente, cuyos términos y actuaciones se encuentran sujetos a los procedimientos propios de dicha autoridad.*

8. *Que, en consecuencia, la Interventoría considera necesario que el Contrato de Consultoría No. 002-2026 permanezca vigente durante el periodo adicional solicitado, de manera que la Entidad pueda contar con el acompañamiento técnico contractual requerido para adelantar la radicación de la solicitud de licencia de construcción en debida forma y atender oportunamente las actuaciones que se deriven del trámite, evitando una discontinuidad entre la elaboración de los estudios y diseños y su presentación ante la autoridad competente.*

9. *Que, analizadas las circunstancias expuestas, la Interventoría considera que el término de treinta (30) días calendario solicitado por el Consultor resulta razonable y proporcionado para garantizar la continuidad de las actividades antes señaladas.*

10. *Que, por lo anterior, la Interventoría emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga del Contrato No. 002-2026 de Consultoría, por un término de treinta (30) días calendario, sin adición de valor, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones y obligaciones contractuales.*

11. *Que, adicionalmente, la Interventoría manifestó que la prórroga del contrato de consultoría requiere mantener la correspondencia con el Contrato de Interventoría No. 003-2026, en razón de la naturaleza accesoria de este último y de la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia contractual durante el nuevo plazo de ejecución del contrato principal.*

Que, una vez analizada por la Supervisión la solicitud presentada por el ***CONSORCIO BERCELY VITAL*** *DUITAMA, así como el concepto favorable emitido por* ***SC BUILDINGS S.A.S.****, en calidad de Interventoría del Contrato No.* ***003-2026 DE INTERVENTORIA****, se considera técnicamente y contractualmente procedente la ampliación del plazo del Contrato No.* ***002-2026 DE CONSULTORIA*** *por un término de* ***treinta (30) días calendario****, estableciendo como nueva* ***fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026****, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del acompañamiento técnico requerido para la radicación de la solicitud de licencia de construcción y la atención de las observaciones, requerimientos, aclaraciones o ajustes que eventualmente se deriven de dicho trámite y que guarden relación directa con los estudios y diseños objeto del contrato.*

BALANCE FINANCIERO	
VALOR CONTRATO	*($1.382.686.347)*
ADICIONES REALIZADAS PREVIAMENTE	*NO APLICA.*
VALOR EJECUTADO	*($ 995.672.438,47)*
MESES EJECUTADOS	*CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO*
SALDO SIN EJECUTAR	*($ 387.013.908,53)*
ADICIÓN A REALIZAR EN PRESENTE SOLICITUD	*NO APLICA.*
PORCENTAJE A INCREMENTAR	*NO APLICA.*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN SOLICITADA	*NO APLICA.*

7). Que se deja constancia que la presente **PRORROGA 01 AL CONTRATO CON 002-2026 DE CONSULTORIA** es necesaria y que con su suscripción, que no contempla la adición de recursos, no se causa ningún perjuicio a la entidad contratante y, por medio de este, se hace más eficiente la gestión y el gasto de los recursos de la entidad, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios. **8).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **PRORROGA 01 AL CONTRATO CON 002 -2026 DE CONSULTORIA** , de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el **CONTRATO CON 002-2026 DE CONSULTORIA HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO,**

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRORROGA 01 AL CONTRATO CON 002-2026 DE CONSULTORIA** se perfeccionará una vez suscrita por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de garantías **PARÁGRAFO.** El contratista deberá gestionar la ampliación de las garantías que amparan la ejecución del contrato en proporción al nuevo plazo de ejecución pactado

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO CON 002-2026 DE CONSULTORIA** , conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Duitama, el 24 de agosto de 2026

CONSORCIO BERCELY VITAL DUITAMA
GONZALO EDUARDO AGUILAR DELGADILLO
CONSULTOR

SC BUILDINGS S.A.S
SEBASTIAN ALONSO CAMARGO CASTILLO
INTERVENTOR

NIDIA CADENA MORENO
GERENTE (E)
EL HOSPITAL

Proyectó: *Fredy Torres. Lider Contratación.*
Revisó: *Manuel González. Asesor Jurídico Externo.*